



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/20932 elect.

W

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 198/2020

Montevideo, 29 ENE. 2020

VISTO: las Resoluciones Ministeriales Ministerial N° 1284/2018 de 21 de setiembre de 2018 y N° 155/2019 de 23 de enero de 2019, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 1284/2018 de 21 de setiembre de 2018 dispuso el llamado a interesados en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una vivienda nueva de 2 o 3 dormitorios en el edificio sito en Vitoria esquina Timote, de la Localidad Catastral de Montevideo, departamento de mismo nombre;

II) que la Resolución Ministerial N° 155/2019 de 23 de enero de 2019, aprobó las familias que ha acreditado dar cumplimiento con las condiciones exigidas en la Resolución Ministerial N°1284/2018 de 21 de septiembre de 2018, y que por tanto se encuentran en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado, con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de vivienda nueva de 2 o 3 dormitorios en el edificio sito en Vitoria esquina Timote, de la localidad y departamento de Montevideo;

III) que en informe de la División Articulación y Gestión de Soluciones de fecha 16 de noviembre de 2019 se informa que renunciaron las familias N° 91.261, 187.815 y 55.246, quedando disponibles dos viviendas de 2 dormitorios y una de 3 dormitorios;

IV) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un llamado público a interesados en postular

para la adjudicación de viviendas de 2 y 3 dormitorios, mediante dicha modalidad en las condiciones que se detallarán;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio, a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 1284/2018 de 21 de setiembre de 2018 y N° 155/2019 de 23 de enero de 2019;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

1º.- Acéptese la renuncia a la adjudicación dispuesta por Resolución Ministerial N° 155/2019 de 23 de enero de 2019 a una de vivienda nueva en el edificio sito en Vitoria esquina Timote, de la localidad y departamento de Montevideo, presentada por los Señores María Verónica Medina Negrís y Jorge Esteban González Pedro, titulares de las cédulas de identidad números 3.417.640-3 y 4.743.976-7 respectivamente (familia 91.261); Virginia Sosa Gutiérrez y Adrián Marcelo Rojas Ríos, titulares de las cédulas de identidad números 4.646.042-4 y 4.428.894-3 respectivamente (familia 187.815); y los señores Pedro Ignacio Grieco Nauar y Fabiana Karina Mattiello Villagran, titulares de las cédulas de identidad números 2.974.275-8 y 3.100.116-2, respectivamente (familia 55.246).-

2º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a viviendas nuevas de 2 y 3 dormitorios en el edificio sito en Vitoria esquina Timote, de la Localidad Catastral de Montevideo, departamento de mismo nombre.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos por RM en el siguiente cuadro:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 25 UR.

Para el cálculo de los ingresos se tomara el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

c) Ser mayor de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los eventuales titulares ser menor de 60 años. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

d) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante. O tener el núcleo familiar una persona con discapacidad, la cual se puede acreditar presentado constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honorario del

Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

e) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberá presentar Carnet Perinatal o ecografía que demuestre dicha condición. Y se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente, como para la definición de dormitorios.

f) Para la distribución de dormitorios se tendrá en cuenta las especificaciones que se establecen en la Resolución Ministerial N° 1006/2018 de 8 de agosto de 2018.

g) Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio y para el cálculo de los ingresos regirá lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1091/2018 de 23 de agosto de 2018, numeral 3 del Resuelve.

h) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda.

i) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

j) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales. Contar con una calificación aceptable del Banco Central del Uruguay.

k) Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

Historia Laboral de todos los mayores de 18 años.

Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Últimos tres recibos de ingresos, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio.

Para el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado de ingresos por contador del ingreso percibido en los últimos 12 meses.

Comprobante de ahorro previo con al menos el 5% requerido a la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.

En caso de haber un discapacitado, comprobante emitido por BPS, o Comisión Honorario del Discapacitado y si corresponde curatela correspondiente.

Comprobante de estudios en caso de mayores de 18 años y hasta los 21 años.

Carnet perinatal o ecografía para el caso de estar cursando un embarazo.

Libreta de matrimonio y/o partidas de nacimientos.

Sentencia de divorcio expedida por Juez.

Partida de defunción.

En caso de corresponder tenencia de los menores o convenio homologado judicial. Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se tomara la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

4º.- Las condiciones mínimas de ahorro exigible y los valores máximos de tasación de los inmuebles a adquirir son los que se detallan en cada caso en los siguientes cuadros:

Montevideo		
2 Dormitorios		
Valor total de la vivienda	5% al momento de la inscripción/ocupación	5% al momento de la escrituración
2403 UR	120.15 UR	120.15 UR

Montevideo		
3 Dormitorios		
Valor total de la vivienda	5% al momento de la inscripción/ocupación	5% al momento de la escrituración
3059 UR	152.95 UR	152.95 UR

5º.- El ahorro mínimo requerido será el 10 % del valor de la vivienda debiendo presentar 5% al momento de la inscripción y el 5% restante al momento de la escritura.-

6º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina de Montevideo. El llamado se mantendrá abierto hasta cubrir los cupos disponibles.-

7º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio, y a la Agencia Nacional de Vivienda -

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.